

República de Panamá.
La Junta de Liquidación de
ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.
Resolución No. 7 – 2018.
12 de enero de 2018.

La Junta de Liquidación de **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución núm. 32 de 14 de diciembre de 1979, el Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Comisión Nacional de Reaseguros, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 72 de 22 de diciembre de 1976, otorgó Licencia General de Reaseguros a la sociedad anónima **REASEGURADORA DEL ISTMO, S.A.**

Que por medio de la Escritura Pública núm. 2922 de 27 de marzo de 2001, se inscribió la reforma al Pacto Social de la sociedad que consistió en el cambio de nombre de la razón social de **REASEGURADORA DEL ISTMO, S.A.** a **QBE DEL ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**

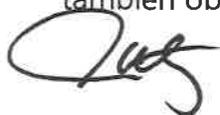
Posteriormente, mediante Resolución núm. OAL-019-2014 de 23 de enero de 2014, se autorizó el cambio de la razón social de **QBE DEL ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.** a **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, sociedad inscrita a la Ficha 42629, Rollo 2525- e Imagen 30 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, es una entidad que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996, está sujeta a un régimen especial de intervención, así como de liquidación.

Que **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMA** mediante Resolución JD-021 de 5 de abril de 2017, ordenó la Liquidación Forzosa de la empresa **ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**; proceso que se está cumpliendo a través de la Junta de Liquidación designada.

Cumpliendo con lo que establece el artículo 123 de la Ley núm. 12 de 3 de abril de 2012, la Junta de Liquidación publicó los días 16,17,20, 21 y 22 de noviembre de 2017 en el diario de circulación nacional La Estrella de Panamá, la Resolución núm. 2- 2017 de 31 de octubre de 2017 y su anexo núm. 2, mediante la cual listó los créditos reconocidos y el monto de los mismos, de acuerdo en el orden de prelación de los numerales 1 a 4 de la citada norma.

Si bien es cierto que en los registrados contables de **COMPAÑÍA DE REASEGUROS, INC.**, constaba un saldo por pagar a **UNIBANK**, por la suma de B/2,388,974.37, referente a una línea de crédito; también es cierto que, según consultas realizadas, se determinó que para la fecha en que se dictó y publicó la resolución accidentada, dicha obligación había sido cancelada por terceros, también obligados.



En tiempo oportuno **INMOBILIARIA 506, S.A.; R.A.F. HOLDING, INC.** y la fundación de interés privado **FUNDACIÓN EDUCATIVA LUNAMAR;** a través de la firma de abogados **LAU & DUDLEY** Abogados; presentaron sendos incidentes a través de los cuales demandan el reembolso de la suma de B/.2,388,974.37, que pagaron a **UNIBANK, S.A.** por cuenta de **ISTMO COMPAÑIA DE REASEGUROS, INC.;** por lo que a su juicio les debe ser reconocido.

Siendo a juicio de esta Junta de Liquidación se trata de una misma relación jurídica y de un mismo crédito, en total por B/.2,388,974.37, reclamado por **INMOBILIARIA 506, S.A.; R.A.F. HOLDING, INC.** y la fundación de interés privado **FUNDACIÓN EDUCATIVA LUNAMAR;** se dispone acumular los tres incidentes, y remitirlos, toda vez que según el artículo 120 de las Ley núm. 12 de 3 de abril de 2012, es la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia la que debe resolver las incidencias presentadas, por lo que corresponde a la Junta de Liquidación remitir la gestión y actuación para tales fines; en mérito de lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: **ENVIAR** a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia las incidencias presentadas por **INMOBILIARIA 506, S.A.; R.A.F. HOLDING, INC.** y la fundación de interés privado **FUNDACIÓN EDUCATIVA LUNAMAR,** previamente acumuladas; para lo que en derecho corresponda.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 120 de la Ley N° 12 de 03 de abril de 2012.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 12 del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

JUNTA DE LIQUIDACIÓN


José Ángel Hidrogo Calvo
Presidente de la Junta


Jorge Antonio Troyano
Miembro